

avercinado en la Ciu.^a de Salamanca en el
desamparo de la Administracion principal
Consejo, acordó ante los señores Alcaldes y los
hijosdalgo de la R.^a Chancilleria que reside en
la Ciudad de Valladolid, y por demanda del Ayun-
tamiento de Salamanca, y de otras Ciudades, Villas,
y Lugares de estos Reynos, y al Fiscal de S. M. p.^a
que se le declarase por tercer Nieto de D.^{no} Juan
de Mendieta, quien con su hermano D.^{no} Cristobal
siendo vecinos de la villa de Soto, havian executado
en aquella R.^a Chancilleria laidalguia de sangre
en propiedad, como descendiente por linea Recta de
varon de la Casa y Torre de Mendieta, viva en
la Jurisdiccion de la villa de Elgueta en la Noble
Provincia de Guipuzcoa, de que se les libró Real
Carta Executoria con insercion de las tres Senten-
cias, que obtubieron año favor en. fha. onze de
octubre de mil seiscientos treinta y ocho: Y que
como a tal tercer Nieto le correspondia la dha.
idalguia en propiedad, y que en su consecuencia
se condenase a el Consejo, Justicia y Ayuntamiento
de la Ciudad de Salamanca, y a el fiscal de S. M. en
Cabeza de las de otras Ciudades villas y Lugares de
estos Reynos a que le guardasen todas las exempcio-
nes, prerrogativas, franquicias y libertades que se
guardan a los decimas hijosdalgo notorios de sangre
en estos Reynos, y substatuados dho. Pleito por los tramites
regulares, se pronunció el dho. Real en cinco de febrero
de mil seiscientos ochenta y quatro, declarándole
por tercer Nieto legitimo por linea Recta de Varon

